

ACUERDO DE PAGO TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora: GLORIA LILIANA PINO JARAMILLO

**Apoderado: CARLOS ANDRES HERNANDEZ VALENCIA C.C. 71.332.105
T.P.284.584 Del C.S. de la J.**

Radicado: 2021-00096

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Centro de Conciliación CORPORATIVOS, se unió al llamado de implementar las herramientas de la virtualidad mediante el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, Art. 10 que manifiesta la continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales para continuar prestando los servicios, esta audiencia se desarrolló por medio de la plataforma Google meet, mediante el link que se le envió a todas las partes participantes de la audiencia.

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora GLORIA LILIANA PINO JARAMILLO, representada por el abogado CARLOS ANDRES HERNANDEZ VALENCIA, por poder debidamente conferido, tramite admitido el día siete (07) de mayo de 2021, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

CONSIDERACIONES

La señora GLORIA LILIANA PINO JARAMILLO, en su calidad de deudora, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado el proceso se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

1. La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Previo control de legalidad se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. Verificación de quorum y control de asistencia a la audiencia, de conformidad a la información suministrada por la deudora en su solicitud, se procede

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

a verificar el quorum y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDOR	ASISTENTE- C.C./T.P.	CORREO ELECTRONICO/TEL
MUNICIPIO DE ENVIGADO	NESTOR MOISES MEZA VALENCIA CC 71311522 T.P. 134.508 CSJ	nestor.mesa@envigado.gov.co
DAVIVIENDA	MARTA ISABEL CALLE BUILES CC 42.793.787	mcalleb@davivienda.com
TUYA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NO ASISTE	insolvenciatuya@tuya.com.co
BANCOLOMBIA S.A.	JOAQUIN MAURICIO AGUDELO ORDONEZ. CC 79236212 TP54903 CSJ	Joaquinmauricioagudelo@gmail.com Jmconsultinggroup.juridico@gmail.com
BANCO BBVA	GLORIA MARIA ARANNGO PELAEZ. CC 43562925 TP 110453CSJ	2garango@gmail.com
CREDIVALORES	JUAN DAVID FORERO CABALLERO. CC 1221965522 TP 337382 CSJ	jforero@asficredito.com
EPM	JUAN JOSE BOTERO ORTIZ CC 1144029146 TP 229407	Juan.jose.botero@epm.com.co
SCOTIBANK COLPATRIA	NO ASISTE	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria
BANCO FALABELLA	NO ASISTE	notificacionjudicial@bancofalabella.com

Se deja expresa constancia que se comunicó de este proceso a la DIAN, a la Secretaría de Hacienda Municipal, a la Gobernación de Antioquia, a la UGPP, y a las Centrales de Riesgo correspondientes, así como a la relación de acreedores presentados dentro de la solicitud aportada.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora del capital, el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las obligaciones y se les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona a continuación.

NOMBRE ACREEDOR	CAPITAL CONCILIADO	INTERESES	CLASE DE OBLIG.	DER A VOTO ACREEDOR	ASIST	QUORUM
MUNICIPIO DE ENVIGADO	\$9.199.405	\$5.854.098	I	4.73%	SI	4.73%
BANCOLOMBIA S.A.	(obligación 8604) \$41.973.000 (audioprestamo) \$977.940 Total \$42.950.940	Corrientes \$13.093.497 Moratorios \$264.493 Total: \$13.357.990	V	23.78%	SI	23.78%
COSTAS PROCESALES	\$2.833.589	0				
SCOTIABANK COLPATRIA	\$1.369.547	0	V	0.71%	NO	----
BANCO FALABELLA	\$1.748.291,59	0	V	0.91%	NO	----
BANCO BBVA	\$1.510.847	0	V	0.78%	SI	0.78%
CREDIVALORES	\$7.925.993	Corrientes \$732.489 Moratorios \$16.166	V	4.12%	SI	4.12%

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

EPM	\$1.561.201	0	V	0.81%	SI	0.81%
BANCO DAVIVENDA S.A.	\$123.983.741	Corrientes \$22.030.094 Moratorios \$350.507 Seguros \$1.048.469	V	64.40%	SI	64.40%
TUYA CIA DE FIANCIAMIENTO	\$1.433.578	\$145.448	V	0.74 %	NO	0.74%
TOTAL	\$192.529.602	\$36.632.694		100%		93.89%

ACUERDO DE PAGO

Determinado los capitales, la naturaleza y las cuantías de las obligaciones, se procedió con las propuestas de pago, quedando aprobada la siguiente fórmula en cuanto al valor de la cuota para cada acreedor, la fecha de inicio y de terminación de los pagos y la forma de pago correspondiente establecida por cada acreedor, además de ser reconocido un interés para cada uno de acuerdo con su prelación de créditos de la siguiente manera:

NOMBRE ACREEDOR	GRUPO	CLASE DE OBLIGACION	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES 0.6 QUIROGRAFARIOS	TOTAL	CUOTA PROPUESTA	CUOTA PROPUESTA INTERES	CUOTA PROPUESTA INTERES	CUOTA PROPUESTA INTERES	NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINAL	TIEMPO EN MESES	TIEMPO EN AÑOS	VALOR TOTAL PROPUESTO A PAGAR	% DE PARTICIPACION
Municipio de Envigado	GRUPO 1	FISCAL	9.199.405	87.540	9.286.945	3.776.534	87.540			2,5	10/03/2022	10/05/2022	2,5	0,25	9.660.195	4,73%
Bancolombia	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	45.784.529	8.355.043	54.139.572		679.950	274.707		57	10/06/2022	10/02/2027	57	4,7	54.415.431	23,54%
Scotiabank Calceño	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	1.369.547	249.923	1.619.470		28.339	8.217		57	10/06/2022	10/02/2027	57	4,7	1.627.722	0,70%
Banco Falabella	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	1.748.292	319.039	2.067.331		25.964	10.490		57	10/06/2022	10/02/2027	57	4,7	2.077.864	0,90%
BBVA	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	1.510.847	272.252	1.783.099		22.438	9.065		57	10/06/2022	10/02/2027	57	4,7	1.795.658	0,78%
Davivenda	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	123.983.741	21.150.180	145.133.921		1.380.967	704.228		57	10/06/2022	10/02/2027	57	4,7	147.356.080	63,74%
EPM	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	1.561.201	284.888	1.846.089		23.186	9.367		57	10/06/2022	10/02/2027	57	4,7	1.855.505	0,80%
Credivalores	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	7.925.993	734.357	8.660.350		117.710	47.556		57	10/06/2022	10/02/2027	57	4,7	9.420.132	4,87%
Tuya	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	1.433.578	1.446.384	2.879.962		21.749	8.143		57	10/06/2022	10/02/2027	57	4,7	1.703.824	0,74%
TOTAL			194.517.133	32.899.617	227.416.750	3.776.534	87.540	2.792.301	1.071.773				59,5		229.912.403	100,00%
													meses			
PROPUESTA																
INGRESOS	7.500.000															
MEJORES GASTOS	3.985.926															
TOTAL DISPONIBLE	3.514.074															
CUOTA ADICIONAL	350.000															
TOTAL DISPONIBLE	3.864.074															

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

NOMBRE ACREEDOR	GRUPO	CLASE DE OBLIGACION	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION	CUOTA PROPUESTA	CUOTA PROPUESTA INT	total Cuota mensual
MUNICIPIO DE ENVIGADO	GRUPO 1	FISCAL	9.286.945	3.776.534	87.540	3.864.074
Numero de cuotas	2,5					
total valor pagado	9.660.185					
NOMBRE ACREEDOR	GRUPO	CLASE DE OBLIGACION	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION	CUOTA PROPUESTA	CUOTA PROPUESTA INT	total Cuota mensual
Bancolombia	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	45.784.529	679.950	274.707	954.657
Scotianbak Colpatría	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	1.369.547	20.339	8.217	28.557
Banco Falabella	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	1.748.292	25.964	10.490	36.454
BBVA	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	1.510.847	22.438	9.065	31.503
Davivienda	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	123.983.741	1.880.967	704.228	2.585.194
EPM	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	1.561.201	23.186	9.367	32.553
Credivalores	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	7.925.993	117.710	47.556	165.265
Tuya	GRUPO 5	QUIROGRAFARIO	1.433.578	21.749	8.143	29.892
total			185.317.728	2.792.301	1.071.773	3.864.074
Numero de cuotas	57					
total valor pagado	220.252.218					

La forma de realizar los pagos a cada acreedor se hará de la siguiente manera:

- Al **Municipio de Envigado**, se informa por el apoderado Néstor Moisés Mesa Valencia que se debe comunicar con él al celular 3008266112 para explicarle el procedimiento a realizar un día antes de presentarse al primer piso de la alcaldía del Municipio para hacer el pago por taquilla.
- A **Bancolombia S.A.**, se informa por el apoderado Joaquín Mauricio Agudelo, que los procesos que actualmente estén a cargo de alianza SGP deben ser remitidos al siguiente correo: soporte_back@sgnpl.com indicando el nombre completo, cedula de ciudadanía o Nit del titular, fecha en la cual realizan el pago, sucursal de pago y en caso de que no lo realice directamente el cliente cedula de ciudadanía y nombre de la persona que lo realizara, adicionalmente un numero de celular de contacto.
- A **EPM**, informa el apoderado Juan José Botero Ortiz, que cuando se acerque la fecha del primer pago debe remitir un correo electrónico al buzón soporte.8150@epm.com.co solicitando las instrucciones del pago.
- A **DAVIVIENDA S.A.**, se informa por su apoderada MARTHA ISABEL CALLE BUILES, que se solicita el correo electrónico del Deudor y/o Apoderado a quien se le estará remitiendo de manera oportuna el número de la obligación en la cual debe comenzar a pagar.
En tal sentido se deja de presente que los correos electrónicos de la deudora son lipi89@hotmail.com y jsuarezr1259@gmail.com y el del apoderado son

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

carloshernandezabogados.com@gmail.com
abogadocarlosandreshernandezv@gmail.com

y

- A **Banco BBVA.**, se informó por su apoderada Gloria María Arango Peláez, que se le enviara a la deudora mediante correo electrónico la forma de realizar el pago a dicha entidad.

DECLARACIONES

La señora GLORIA LILIANA PINO JARAMILLO, en su calidad de deudora, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago, se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.

- El acuerdo de pago, se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 554 del Código General del Proceso, el deudor y sus acreedores, han aprobado este acuerdo de la siguiente manera:

Acreedor	Sentido del Voto	Derecho de Voto
MUNICIPIO DE ENVIGADO	Positivo	4.73%
DAVIVIENDA S.A.	Positivo	63.74%
TUYA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	No asiste	0.74%
BANCOLOMBIA S.A.	Negativo	23.78%
BANCO BBVA	Negativo	0.78%
CREDIVALORES	No asiste	4.07%
EPM	Negativo	0.80%
SCOTIBANK COLPATRIA	No asiste	0.70%
BANCO FALABELLA	No asiste	0.90%
TOTALES		68.47% Positivo 31.53% Negativo

Dadas las condiciones de este acuerdo de pago, la masa de acreedores aprobó el acuerdo con el 68.47% tal cual se ordena en el numeral 10 del Artículo 553 del C.G.P.

CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.

3. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiriera. Para tal efecto, el Cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
4. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos del deudor, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registros, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.
5. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
6. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.
7. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes **APRUEBA** dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.

Flor M. Cano G.

FLOR MARIA CANO GUTIÉRREZ
Operadora de Insolvencia
Cel 3146917060

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho